

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, con escrito sobre los reparos presentados a través del correo institucional del despacho en contra de la sentencia No. 04 del 13 de junio de 2025. Sírvase proveer. Gerardo Alonso Bravo Lozada. Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 3ª No. 2 A-35 Palacio Nacional – Piso 3 Buenaventura Tel. (2)2400736 Correo Electrónico: j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bonaventura, Valle del Cauca
Veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - médica

Demandantes: . ARTURO MELIANO DÍAZ,
. INGRID LUCERO DÍAZ OROZCO,
. KELLY MELISSA DIAZ OROZCO y
. YANDRA THALIA DÍAZ OROZCO.

Demandadas: . E. P. S. - SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S
NIT.805.001.157-2 -
. CLÍNICA BUENAVENTURA & CÍA LTDA. NIT.835.001.245-1
. MÉDICO OSCAR HURTADO MUÑOZ C.C. 6.470.728

Llamada . AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

76-109-31-03-002–2020-00012-00(121-12)

Sustanciación No. 110

Concede apelación

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte accionante en contra de la sentencia escrita No. 04 de fecha 13 de junio de 2025, emanada en el término de los 10 días siguientes a la realización de la audiencia.

CONSIDERACIONES:

Mediante memorial radicado en el correo institucional del despacho el día 20 de junio de la presente anualidad, los demandantes, plantean los reparos concretos a la sentencia escrita No. 04 del 13 de junio del mismo mes y año, contra la cual interpuso el recurso de apelación.

Atendiendo a que la accionante cumplió con la carga procesal que les atañe dentro del plazo de los tres (3) días que le otorga el art. 322 del C.G.P y que en la sentencia se negaron las pretensiones, se procederá a conceder la apelación incoada en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

Primero. - CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la demandante, contra la sentencia No. 04 de data 13 de junio de 2025 a través de la cual el despacho negó las pretensiones.

Segundo. - ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente determinación, por secretaría se someta a reparto entre los Magistrados que conforman la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Buga, y para ello, envíe digitalizado en formato PDF el expediente del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR
Juez

Firmado Por:
Luis Antonio Balcer Escobar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16e9d553bf95d0c6312193a9d6d6d05121ac206e1d530a4be5813bb6b1a5419**

Documento generado en 26/06/2025 01:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>